

**CUARTO AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL**  
**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO**  
**“RRGCK 18”**

**RENEWABLE RESOURCES GROUP**



Grupo Renovables Agrícolas, S. de R.L. de C.V.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

**FIDEICOMITENTE Y  
ADMINISTRADOR**

**FIDUCIARIO**

Hacemos referencia al contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/2932 de fecha 3 de abril de 2018 (el “Fideicomiso” o “Contrato de Fideicomiso”) celebrado entre CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”), Grupo Renovables Agrícolas, S. de R.L. de C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (el “Administrador”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra “**RRGCK 18**” (los “Certificados”).

De conformidad con la Sección 3.2 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo la sexta llamada de capital de certificados identificados con clave de pizarra “**RRGCK 18**” (respectivamente, la “Sexta Llamada de Capital de Certificados”, y los “Certificados”), en virtud de la cual realizará una sexta emisión adicional de hasta 120,320,000 (ciento veinte millones trescientos veinte mil) Certificados por un monto total de hasta \$188,000,000.00 (ciento ochenta y ocho millones de Pesos 00/100 M.N.), (la “Sexta Emisión Subsecuente”) con la finalidad de destinar los recursos derivados de la presente Emisión Subsecuente para pagar los Gastos de Emisión correspondientes; para pagar Gastos del Fideicomiso y pagar cualquier otro concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; así como para continuar invirtiendo en: un proyecto que contempla el desarrollo de una plataforma agrícola en diferentes regiones de la República Mexicana, así como continuar con las inversiones en un proyecto de siembra de Aguacates en el Estado de Jalisco y en un proyecto de siembra de Uva de mesa en el Estado de Sonora; los dos primeros proyectos antes descritos fueron previamente aprobados en las sesiones de Comité Técnico del Fideicomiso celebradas en fecha 29 de marzo de 2019 y 16 de mayo de 2019, respectivamente, para el caso del proyecto de Uva de mesa, no fue necesaria la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso debido al porcentaje de inversión en el mismo; así como para pagar Gastos del Fideicomiso y pagar cualquier otro concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Sexta Emisión Subsecuente:

Fecha de la Sexta Emisión Subsecuente:	4 de marzo de 2021
Número de Llamada de Capital de Certificados:	Sexta
Fecha de Inicio de la Sexta Llamada de Capital de Certificados:	10 de febrero de 2021

Fecha Ex-Derecho:	25 de febrero de 2021
Fecha de Registro:	26 de febrero de 2021
Fecha Límite de Suscripción:	2 de marzo de 2021
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Sexta Emisión Subsecuente <sup>1</sup> :	0.4188482025327
Monto Máximo de la Emisión de Certificados (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital):	\$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.)
Precio de Suscripción de los Certificados en la Emisión Inicial:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial:	8,000,000 (ocho millones)
Monto de la Emisión Inicial:	\$800,000,000.00 (ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.)
Precio de Suscripción de los Certificados en la Primera Emisión Subsecuente:	\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados de la Primera Emisión Subsecuente:	6,000,000 (seis millones)
Monto de la Primera Emisión Subsecuente:	\$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)
Precio de Suscripción de los Certificados en la Segunda Emisión Subsecuente:	\$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados de la Segunda Emisión Subsecuente:	31,983,995 (treinta y un millones novecientos ochenta y tres mil novecientos noventa y cinco)
Monto de la Segunda Emisión Subsecuente:	\$799,599,875.00 (setecientos noventa y nueve millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Precio de Suscripción de los Certificados en la Tercera Emisión Subsecuente:	\$12.50 (doce pesos 50/100 M.N.)
Número de Certificados de la Tercera Emisión Subsecuente:	37,839,996 (treinta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos noventa y seis)
Monto de la Tercera Emisión Subsecuente:	\$472,999,950.00 (cuatrocientos setenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos)

<sup>1</sup> Número de Certificados que se compromete a adquirir un Tenedor por cada Certificado en circulación previo a la Sexta Llamada de Capital.

	00/100 M.N.)
Precio de Suscripción de los Certificados en la Cuarta Emisión Subsecuente:	\$6.25 (seis pesos 25/100 M.N.)
Número de Certificados de la Cuarta Emisión Subsecuente:	127,919,992 (ciento veintisiete millones novecientos diecinueve mil novecientos noventa y dos)
Monto de la Cuarta Emisión Subsecuente:	\$799,499,950.00 (setecientos noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Precio de Suscripción de los Certificados en la Quinta Emisión Subsecuente:	\$3.125 (tres pesos 125/1000 M.N.)
Número de Certificados de la Quinta Emisión Subsecuente:	75,519,993 (setenta y cinco millones quinientos diecinueve mil novecientos noventa y tres)
Monto de la Quinta Emisión Subsecuente:	\$235,999,978.16 (doscientos treinta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.)
Precio de Suscripción de los Certificados en la Sexta Emisión Subsecuente:	\$1.5625 (un peso 5625/10000 M.N.)
Número de Certificados de la Sexta Emisión Subsecuente:	Hasta 120,320,000 (ciento veinte millones trescientos veinte mil)
Monto de la Sexta Emisión Subsecuente:	Hasta \$188,000,000.00 (ciento ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)
Total de Certificados en Circulación (considerando la Emisión Inicial de Certificados, la Primera Emisión Subsecuente, la Segunda Emisión Subsecuente, la Tercera Emisión Subsecuente, la Cuarta Emisión Subsecuente, la Quinta Emisión Subsecuente y la Sexta Emisión Subsecuente):	Hasta 407,583,976 (cuatrocientos siete millones quinientos ochenta y tres mil novecientos setenta y seis)
Monto total emitido (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Subsecuente de Certificados, la Segunda Emisión Subsecuente de Certificado, la Tercera Emisión Subsecuente de Certificados, la Cuarta Emisión Subsecuente de Certificados, la Quinta Emisión Subsecuente de Certificados y la Sexta Emisión Subsecuente de Certificados):	Hasta \$3,596,099,753.16 (tres mil quinientos noventa y seis millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 16/100 M.N.)
Gastos estimados relacionados con la Sexta Emisión Subsecuente:	\$383,791.00 (Trescientos ochenta y tres mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).
Destino de los recursos de la Sexta Emisión Subsecuente:	Los recursos derivados de la presente

	Emisión Subsecuente se utilizarán para pagar los Gastos de Emisión correspondientes; para pagar Gastos del Fideicomiso y pagar cualquier otro concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; así como para continuar invirtiendo en: un proyecto que contempla el desarrollo de una plataforma agrícola en diferentes regiones de la República Mexicana, así como continuar con las inversiones en un proyecto de siembra de Aguacates en el Estado de Jalisco y en un proyecto de siembra de Uva de mesa en el Estado de Sonora; los dos primeros proyectos antes descritos fueron previamente aprobados en las sesiones de Comité Técnico del Fideicomiso celebradas en fecha 29 de marzo de 2019 y 16 de mayo de 2019, respectivamente, para el caso del proyecto de Uva de mesa, no fue necesaria la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso debido al porcentaje de inversión en el mismo.
Cuenta en Indeval en la cual deberá hacerse el pago:	Cuenta en Indeval en Bancomer 00445541034 Plaza 001 antes de las 10:00 hrs, o vía SPEI a la Cuenta Clabe 012180004455410340.

**RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA SEXTA EMISIÓN SUBSECUENTE.**

Si un Tenedor Registrado no paga los Certificados que se emitan en la Sexta Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Sexta Emisión Subsecuente respecto de la cual no pagó Certificados Bursátiles que le correspondían. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado en beneficio de los Tenedores que sí pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Subsecuente. De esta forma, a través de la dilución punitiva, (i) el número de Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital en relación con el monto de dicha Emisión Subsecuente será mayor respecto del número de Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Inicial en relación con el Monto Inicial de la Emisión, y (ii) el precio de dichos Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital será menor al precio de los Certificados Bursátiles previamente emitidos según se determinen, en cada caso, basado en el monto de dicha Emisión Subsecuente, conforme a las fórmulas que se detallan en la Sección 3.1. del Contrato de Fideicomiso. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una

Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las distribuciones que realice el Fiduciario y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles, ya que dichas distribuciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación; y
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles que adquirió dicho Tenedor en la Fecha de Emisión Inicial.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable y el Contrato de Fideicomiso.

El Representante Común, de conformidad con los derechos y obligaciones que le confieren los Documentos de la Emisión, verificará, a través de la información que se le hubiere entregado, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso y demás aspectos relacionados con los Certificados en Circulación. De acuerdo con los Documentos de la Emisión y el artículo 68 de las Disposiciones fracciones III y IV el Representante Común tiene la facultad de realizar visitas y revisiones a las personas referidas en dicho artículo una vez al año, sin embargo, el que esto no se establezca como una obligación representa un factor de riesgo.